

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL  
AUTO DE INICIACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
CULTIVO DE YUCA - SRCA- AIICY 472 DE 28 -07 - 2025**

**ARMENIA, QUINDÍO  
A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución 2169 de 12 de Diciembre de 2016 modificada por la resolución 66 de 16 de enero de 2017 y a su vez modificada por las resoluciones 081 de 18 de enero de 2017, 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2021; así mismo las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 y 79, también las consagradas en la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 determina: Del Trámite de las Peticiones de Intervención: la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que es deber de la Corporación Autónoma Regional del Quindío velar por la conservación de los suelos, para prevenir y controlar, entre otros fenómenos, los de erosión, degradación y salinización o revenimiento. Así como, la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra. En lo relativo a la conservación del suelo, de las aguas edáficas, de la humedad, regulación de los métodos de cultivo y de manejo de la vegetación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió el Acuerdo 0010 del dieciséis (16) de mayo del mil novecientos ochenta y seis (1986), "*Por Medio Del Cual Se Dictan Normas Para El Manejo y Conservación de los suelos Dedicados al establecimiento Cultivo De La Yuca En El Departamento Del Quindío*", acuerdo que tiene como propósito regular el manejo de cultivos de yuca para lograr un adecuado manejo y conservación de los suelos que sean dedicados para el establecimiento de este cultivo.

Mediante acuerdo 0019 de julio veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y seis (1986), se reglamentó el acuerdo 0010 de 1986, al adoptar las normas técnicas obligatorias para la utilización de suelos en el cultivo de yuca.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, expidió el Acuerdo Nro. 016 del veintidós (22) de diciembre del dos mil nueve (2009), por medio del cual se modifica el acuerdo 0019 de julio veintitrés (23) de mil novecientos ochenta y seis (1986) en su artículo segundo, artículo octavo y se suprimen los artículos: noveno y décimo, los cuales quedaran así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que pretenda utilizar suelos para el establecimiento de yuca, en todo el departamento del Quindío, deberá inscribir previamente el cultivo ante la Corporación*



*Autónoma Regional del Quindío, para lo cual deberá diligenciar formato acompañado de los documentos legales requeridos" "ARTÍCULO OCTAVO: Serán sancionadas de conformidad con la ley 1333 del 21 de julio de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan"*

Que el día quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), La señora ISABEL CRISTINA GONZALES de URIBE, con documento de identidad No. 38.235.523 expedida en Ibagué, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 presentan por medio de apoderado especial, el señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333, solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como VALDIVIA, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de Quimbaya, radicado bajo número 8996-25 de 15-07-2025

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Poderes especiales suscritos por parte de los señores ISABEL CRISTINA GONZALEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.523, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 a nombre del señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333 para que realice tramites de inscripción de cultivo de yuca en finca Valdivia.
- Copia de documentos de identidad de los señores: ISABEL CRISTINA GONZALEZ URIBE, VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO y JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS.
- Certificado de tradición y matricula inmobiliaria No.280-70952 y código catastral No.63594000100040044000.
- Croquis a mano alzada de localización del predio.
- Formato de información de costo de proyecto diligenciado
- formato de liquidación de servicios de trámites ambientales diligenciado.
- Factura electrónica de venta SO-9381 de CRQ
- Recibo de caja No. 4055, por concepto cancelación de factura SO-9381

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional Mónica Milena Mateus Lee, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa.

Por lo tanto, se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el (la) Subdirector (a) de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio identificado como: VALDIVIA, con matricula inmobiliaria No. 280-70952 y código catastral No.63594000100040044000, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de QUIMBAYA, radicado por la señora Isabel



Cristina Gonzáles de Uribe, con documento de identidad No. 38.235.523 expedida en Ibagué, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906.

**Parágrafo:** *EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE YUCA*, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión y concepto técnico, además de ser necesario realizar estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, con forme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la realización de la visita técnica que este tipo de trámite exige a fin de identificar la ubicación del predio, y las condiciones en que se pretende realizar la plantación de yuca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los señores: ISABEL CRISTINA GONZALEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.523, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 en calidad de propietarios del predio Valdivia, o a el señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333. en calidad de apoderado.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, establece: *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en casos previstos en norma expresa"*.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ,**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:

  
**HARLEX ALFONSO CIFUENTES D.**  
Profesional Especializado (S.R.C.A)

Revisión:

  
**MÓNICA MILENA MATEUS LEE**  
Profesional Especializada (Abogado) - SRCA



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ SIENDO  
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE NINGUN  
RECURSO

EL NOTIFICADO

C.C No \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

C.C No \_\_\_\_\_